



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**FE DE ERRATAS** al Decreto 3134, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... 1

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

**PROGRAMA** Operativo Anual de Mejora Regulatoria (POAMER) 2025..... 2

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO** por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental..... 30

### SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA

**REGLAS** de Operación del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social..... 47

### CONTRALORÍA GENERAL

**CONVENIO** de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y por la otra parte, la Contraloría General del Estado de Baja California Sur..... 65

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**PROTOCOLO** para la recepción y atención de denuncias ante el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur..... 72

### SECRETARÍA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACT-ORD-CC/OG-SEA/16/12/2024.04** Los integrantes del Comité Coordinador / Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción APRUEBAN por unanimidad de los presentes, los Manuales Específicos de Organización del Despacho del Secretario Técnico; Unidad de Asuntos Jurídicos y de Transparencia; Unidad de Administración; Unidad de Vinculación Interinstitucional y de Política Pública; Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur..... 107

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**CIRCULAR No. - 001/2025** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en la Primera Sesión Ordinaria Administrativa celebrada en esta fecha determinó el Calendario Oficial de Labores para el año 2025..... 108

### H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDOS PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento de la Ingeniera Aurora Hernández Espinoza, como titular de la Dirección General de Servicios Públicos del Honorable XVIII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur..... 109

SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento del Ingeniero Daniel Cabral Ramírez, como titular de la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur..... 109

**ACUERDOS PRIMERO.-** El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur instruye a la Dirección Municipal de Protección Civil del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que se abstenga de otorgar certificaciones de medidas de seguridad de fuegos pirotécnicos a personas físicas o morales que pretendan realizar actividades de compraventa de artificios pirotécnicos a que hace referencia el artículo 48 en correlación con el artículo 35 inciso g) ambos del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, excluyendo lo relativo a la pirotecnia fría, es decir, la que no genera explosiones ni efectos sonoros ruidosos. **SEGUNDO.-** El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur acuerda a partir de esta fecha, la no autorización y otorgamiento de licencias de funcionamiento o permisos relacionados con la venta de artificios pirotécnicos. **TERCERO.-** El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur exhorta respetuosamente al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a llevar a cabo las adecuaciones normativas que resulten procedentes con el objeto de establecer la prohibición de actividades relacionadas con la compraventa de artificios pirotécnicos en todo el territorio de Baja California Sur..... 110

**ACUERDOS PRIMERO.-** Se aprueba la Integración e Instalación del Comité de Inspección, Vigilancia y Mantenimiento del Muelle de Puerto Chale, Delegación de Los Dolores, Baja California Sur. **SEGUNDO.-** Dentro de los diez siguientes a la publicación de este Punto de Acuerdo, deberá emitirse por la Coordinación de Delegaciones del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Inspección, Vigilancia y Mantenimiento del Muelle Puerto Chale, Delegación de Los Dolores, Baja California Sur..... 111

**PUNTO DE ACUERDO** Se autoriza y aprueba la Instalación y Protesta de los Integrantes del Comité Municipal de Salud (COMUSA)..... 112

**DICTAMEN** Programa Temporal de Descuento por el que se otorgan beneficios fiscales a los locatarios de Mercados Públicos Municipales, para quienes paguen de manera anticipada el ejercicio fiscal 2025 y de ejercicios fiscales anteriores..... 114

**ACUERDOS PRIMERO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., suscriban Convenio Especifico de Colaboración, con la Organización Red de Ciudades del Aprendizaje de México A.C., para la Organización y Producción del III Foro de Ciudades del Aprendizaje de Latinoamerica. **SEGUNDO.-** Se autoriza destinar la cantidad de \$2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más el 16% del impuesto al valor agregado, para la organización y producción del III Foro de Ciudades del Aprendizaje de Latinoamerica en la ciudad de La Paz, B.C.S..... 116

**ACUERDO** Se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo a celebrarse en el período de febrero a diciembre de 2025..... 118

## H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO No.:032 ACTA NÚMERO:12 SESIÓN:ORDINARIA**

**PUNTO DE ACUERDO** Se otorga prórroga para el pago de derecho de saneamiento ambiental a aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos normativos..... 119

**ACUERDO No.:033 ACTA NÚMERO:13 SESIÓN:EXTRAORDINARIA**

**DICTAMEN** Contratos, convenios y/o cualquier otro acto jurídico necesario y legalmente procedente con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de los predios denominados Chula Vista..... 126

**ACUERDO No.:035 ACTA NÚMERO:13 SESIÓN:EXTRAORDINARIA**

**DICTAMEN** Se aprueba la implementación del Programa Social de 300 becas de transporte que otorgan los concesionarios del transporte público de urbanos, suburbanos y colectivos.....140

**ACUERDO No.:036 ACTA NÚMERO:13 SESIÓN:EXTRAORDINARIA**

**DICTAMEN** Se aprueba el perfil municipal del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con el objetivo de fortalecer las relaciones de ciudades hermanas..... 145

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

**CERTIFICACIÓN** de Acuerdos..... 148

**AVISOS Y EDICTOS****NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ**

Se radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Victor Manuel Lomeli Rodriguez.(2/2)..... 154

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 VEINTE LIC. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA**

Inicio de la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Carlos Manuel Agundez.(2/3).....155

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ**

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada de Sucesión, de la testamentaria a bienes de la finada señora Lidia Alicia Cota Trasviña.(1/2).....156

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ**

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada de Sucesión, de la testamentaria a bienes del finado señor Raul Sanchez Castro.(1/2).....157

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS LIC. HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ**

Se tramitó extrajudicialmente, la Sección Primera denominada de Sucesión, de la testamentaria a bienes del finado señor Arturo Gonzalo Diaz Bonilla Mendoza.(1/2).....158

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 TRECE LIC. NANCY HEVIA AGUIAR**

Radicación en la vía extrajudicial, el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legados, herencia y cargo de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Silvestre Fiol.(1/2).....159

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ**

Tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Luis Hernandez Berumen.(1/2) .....160

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ**

Tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Luis Ochoa Magdon.(1/2).....161

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA**

Se inicio la Sucesión Testamentaria extrajudicial a bienes de la señora a bienes del señor Jose Angel Rubio Huezo.(1/2).....162

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA**

Se inicio la Sucesión Testamentaria extrajudicial a bienes del señor Leopoldo Perpuli Pages.(1/2).....163

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA**

Se inicio la Sucesión Testamentaria extrajudicial a bienes del señor Roberto Unzon Sanchez.(1/2).....164

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA**

Se inicio la Sucesión Testamentaria extrajudicial a bienes de la señora Maria Guadalupe Perez Cruz.(1/2).....165

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA**

Se inicio la Sucesión Testamentaria extrajudicial a bienes del señor Grant Carl Hansen.(1/2).....166



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y 172; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 12, celebrada el día 09 de enero de 2025, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se otorga prórroga para el pago de derecho de saneamiento ambiental a aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos normativos de los artículos 137 SEXIES, 137 SÉPTIES y 137 OCTIES de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derecho que se empezará a captar a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de que los obligados al pago de este derecho, realicen las modificaciones en sus tickets de cobro, ajuste a su sistema o punto de venta y con ello, enterar al ayuntamiento el citado derecho; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Es de señalarse que al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el "**municipio**" es la célula básica de la administración pública y como tal, le confiere la obligación de prestar los servicios de "agua potable y alcantarillado", alumbrado público, limpia, panteones, rastros, seguridad pública y tránsito, entre otros, por lo que estos servicios públicos deben ser en consecuencia proporcionados y atendidos con la mayor eficacia y eficiencia posible, requiriendo para ello contar con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de los mismos.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones normativas constitucionales que se le confiere a los ayuntamientos, en concordancia con las establecidas en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece que administraran de manera libre y eficiente la hacienda pública municipal.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, en fecha 14 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Baja California Sur, reformó y adicionó diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos Baja California Sur, específicamente en el primer párrafo del artículo 64, así como los artículos 65, 66 y 71, adicionó el numeral 22 al artículo 64 y un capítulo décimo noveno con los artículos **137 BIS, 137 TER, 137 QUATER y 137 QUINQUIES**, tal y



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

como se desprende a continuación:

**ARTÍCULO 64°.** Los ingresos que por conceptos de derechos obtenga el Ayuntamiento, procederán conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y se referirá a las acciones y actividades que se contra presten por la administración municipal.

...

## **22. Por saneamiento ambiental.**

**ARTÍCULO 65°.** Con la excepción del derecho de saneamiento ambiental, los demás derechos por la prestación de servicios que proporcionan las diferentes dependencias y organismos municipales, se causarán en el momento en que el particular contrate la prestación del servicio o en el momento en que la situación objetiva ocasione al Ayuntamiento el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo en el caso en que la disposición que fije el derecho señale cosa distinta. Asimismo, por el uso o aprovechamiento de sus bienes de dominio público.

**ARTÍCULO 66°.** El importe de las tasas o cuota que para cada derecho señala la presente Ley, deberá ser cubierto con anticipación a la prestación del servicio, en la oficina de Recaudación de Rentas de la Tesorería General Municipal, o en las cajas recaudadoras de los organismos descentralizados de la administración municipal que para tal efecto señale la misma. Esta disposición no aplica para aquellos derechos cuyo pago se genere por la prestación de servicios públicos que sean medibles en metros cúbicos, ni para el derecho de saneamiento ambiental, cuyo importe y forma de entero se encuentra establecida en el capítulo respectivo de la presente ley.

**ARTÍCULO 71°.** Los derechos a los que se refiere este título deberán ser cubiertos en forma anticipada en las cajas recaudadoras de la Tesorería General Municipal, con excepción del derecho de saneamiento ambiental, cuya forma de entero se encuentra establecida en el capítulo respectivo de la presente ley.

### **Capítulo Décimo Noveno** **Saneamiento ambiental.**

**ARTÍCULO 137° BIS.** Los derechos que establece este capítulo se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio, en razón de la ocupación de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, moteles, plataformas digitales de hospedaje y similares.

**ARTÍCULO 137° TER.** Están obligados a pagar los derechos de saneamiento ambiental él o los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, plataformas digitales de hospedaje y similares; este derecho deberá ser retenido por



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

*los prestadores de servicios del ramo, o en su caso, por quienes determine el convenio de coordinación que al efecto se suscriba.*

**ARTÍCULO 137° QUÁTER.** *El pago del derecho de saneamiento ambiental se causará en razón del 35% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cuarto y/o habitación ocupada, al momento en el que se realice el pago de dicha ocupación.*

**ARTÍCULO 137° QUINQUES.** *Los retenedores de este derecho deberán de proporcionar mensualmente, mediante las formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a los cuartos y/o habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente.*

Las presentes reformas y adiciones que realizaron los legisladores locales, fueron con la finalidad de incluir entre los ingresos del Ayuntamiento de Los Cabos, los derechos por concepto “**SANEAMIENTO AMBIENTAL**”, mismos que se causarán, por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio en razón de las denominaciones siguientes:

1. **Ocupación de cuartos y/o habitaciones de hotel;**
2. **Posadas;**
3. **Casas de huéspedes;**
4. **Hostales;**
5. **Moteles; y**
6. **Plataformas Digitales de hospedaje y similares.**

Estando obligados a pagarlos los usuarios y retenidos por los prestadores de servicios del ramo, quedando obligados a proporcionarlos de manera mensual a las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, el entero del derecho correspondiente.

Las reformas aquí señaladas, fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el decreto **2804**, del boletín número 54 extraordinario, de fecha 27 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** De igual manera, en aludido decreto, se estableció en los transitorios **SEGUNDO** y **TERCERO** lo siguiente:

**SEGUNDO.-** *EL H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, a través de su Presidente Municipal, a partir de la publicación del presente Decreto, tendrá hasta el día de entrada en vigor del mismo para llevar a cabo la conformación del Fideicomiso de Saneamiento*



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

*Ambiental del Municipio de Los Cabos, fecha en la que deberá poner a disposición de los obligados a retener y enterar las formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta para el entero del Derecho de saneamiento Ambiental.*

**TERCERO.-** *En la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos de cada año, el Ayuntamiento deberá considerar los rubros porcentuales que serán aplicables según las acciones a las que determine destinar los egresos que con base en el esquema de presupuesto base cero provengan respetivamente de los ingresos cuyo origen sea el Saneamiento ambiental contemplado en el presente Decreto, siendo facultad del Fideicomiso que al efecto se constituya, la determinación específica de cada una de las acciones y/u obras a realizar respetando irrestrictamente los rubros y porcentajes determinados.*

**QUINTO.-** En el mismo sentido, La ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51 fracción I inciso P) en relación con el artículo 107 establecen la facultad de los Ayuntamientos del Estado de Constituir o participar Fideicomisos de la manera siguiente:

*Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

*I.- En materia de gobierno y régimen interior:*

*p) Constituir o participar en empresas descentralizadas y Fideicomisos;*

*Artículo 107.- Integrarán la administración pública descentralizada los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, institutos, patronatos y comités.*

*Los fideicomisos municipales, emisores de valores a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Deuda Pública para el Estado, así como los fideicomisos que se constituyan como mecanismos de pago y/o garantía, o ambos de obligaciones contraídas por los Municipios o Entidades Públicas municipales, no serán considerados fideicomisos públicos, ni formarán parte de la administración pública descentralizada, por lo que no les es aplicable lo previsto por la presente Ley.*

**SEXTO.-** Por su parte la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 117 que como estructura mínima el Comité Técnico deberá de estar integrado de la forma siguiente:



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 117.-** *El comité técnico deberá estar integrado por lo menos con los siguientes propietarios:*

*I.- El Síndico Municipal;*

*II.- Un representante de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal que de acuerdo con los fines del fideicomiso deban intervenir;*

*III.- Un representante de la Tesorería Municipal;*

*IV.- Un representante de la Contraloría Municipal; y*

*V.- Un representante del fiduciario.*

*Por cada miembro propietario del comité técnico habrá un suplente que lo cubrirá en sus ausencias.*

*El representante de la Contraloría Municipal participará con voz, pero sin voto.*

*Los miembros del Comité Técnico serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento, a excepción del representante fiduciario, cuyo nombramiento y remoción corresponderá a la institución fiduciaria.*

**SÉPTIMO.-** Establecida la naturaleza jurídica tanto del pago del derecho de saneamiento ambiental y su fideicomiso, es importante resaltar que, para brindar un mejor servicio en la captación de los ingresos en cuanto al cobro de derecho ambiental, se brindará por única ocasión, una prórroga durante el mes de enero, y se empezará a recibir el pago de dicho derecho a partir del 01 del mes febrero del presente ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de que los contribuyentes obligados al pago de este derecho, realicen las modificaciones en sus ticket de cobro o ajuste a su sistema o punto de venta, y con ello enterar al ayuntamiento citado derecho; es en tal virtud, que dentro de las atribuciones normativas del suscrito, se propone a este órgano colegiado de toma de decisiones, los siguientes:

### **Acuerdos**

**PRIMERO.-** Se autoriza para que la Tesorería Municipal, por conducto de las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos Municipal, que, por única ocasión, se otorgue en razón de las denominaciones siguientes:

**1. Las personas clientes de cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets, centros**



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

***nocturnos, centros botaneros, bares, anexo de bar, micro- cervecerías, Pub de cerveza artesanal, restaurantes, cafés, salones de billar o boliche, coctelería, fondas, loncherías o cenadurías;***

***2. Las personas clientes que celebren contratos de arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores dentro de la demarcación municipal; y***

***3. Las personas clientes que celebren contratos de arrendamiento de embarcaciones marítimas recreativas y/o deportivas dentro de la demarcación municipal.***

Una prórroga durante el mes de enero, para que el pago de **derecho de saneamiento ambiental**, denominaciones que se encuentran dentro de los supuestos de los artículos **137° SEXIES, 137° SEPTIES y 137° OCTIES**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR**, emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el decreto número 3134, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, bajo el número 91 extraordinario, de fecha 27 de diciembre de 2024, y se empiece a recibir la recaudación del pago de dicho derecho, a partir del **01 de febrero del presente ejercicio fiscal 2025**, fecha en la que se recibirán los pagos que debieron recibirse en el mes de enero de 2025, *esto con la finalidad de que los contribuyentes obligados al pago de este derecho, realicen las modificaciones en sus ticket de cobro o ajuste a su sistema o punto de venta, y con ello enterar al ayuntamiento citado derecho.*

**SEGUNDO.** – El beneficio de la prórroga otorgada y señalada en el punto “PRIMERO” del presente punto de acuerdo, no causarán precedente alguno a favor de particulares o colectivos obligados al pago del referido derecho de saneamiento ambiental, por lo que una vez que concluya el plazo fijado y autorizado por Cabildo, para ese fin, no otorga otros beneficios distintos a los señalados a favor de los contribuyentes posterior a esa temporalidad.

## **T r a n s i t o r i o s**

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, llevar a cabo las certificaciones correspondientes del presente acuerdo, debiéndose turnar a las áreas conducentes para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que por su conducto instruya a la Dirección Municipal de Comunicación Social, a efecto de que el presente acuerdo se publique por los medios impresos



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 032**  
**ACTA NÚMERO: 12**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

y electrónicos más idóneos hacia la población del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su debido conocimiento y vigencia correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que el presente punto de acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el H. XV Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 13 del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA



SECRETARIO GENERAL  
DE LOS CABOS,  
B.C.S.



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 29, 30, 31, 32 y 33, 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y 172; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 17 de enero de 2025, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número cuatro denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual el H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, autoriza a los CC. Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal; Nérida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal; Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal y Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General, todos del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para en nombre y representación del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, suscriban con BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando única y exclusivamente en su carácter de "Fiduciario", en el Fideicomiso de Administración identificado con el número F/1515, así como la persona moral OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los contratos, convenios y/o cualquier otro acto jurídico necesario y legalmente procedente con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de los predios denominados Chula Vista Obra 919, Obra 920 y Obra 922; ubicados en el Lote 1, Manzana 05, resultante de la Parcela 276 Z8 P1/1, del Ejido Cabo San Lucas, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las cuales las referidas personas morales son las legítimas propietarias respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la regularización de dichos predios en los que actualmente se encuentran asentamientos irregulares; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el día 19 de agosto de 2024 en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur se llevó reunión relativa a la orden de restitución del predio Chula Vista. La reunión se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, a las 12:30 horas.

A) en dicha reunión asistieron las siguientes personas:

- Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno.
- Antonio López Rodríguez, Subprocurador de la PGJEBCS;
- José G. Higuera Espinoza, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos;



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

- Erasmo Castañeda Álvarez, Director de Asentamientos Humanos del Ayuntamiento de Los Cabos;
- Miguel A. Esquinca Kuri, Representante de Grupo Financiero Banorte.

**B) Temas abordados y compromisos adquiridos:**

Al inicio de la reunión el Subprocurador de Justicia, hizo una presentación a los asistentes de la situación actual de la invasión de las obras 919, 920 y 921 que conforman el predio Chulavista y mostró también un resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo dentro de la carpeta de investigación CSL/5315/2018, que dio origen a la Causa Penal J240/19, radicada en el Juzgado del Sistema Penal Acusatorio del partido judicial de Los Cabos, con sede en Cabo San Lucas.

En dicha exposición, el Subprocurador estableció que actualmente, dentro de las obras 919 y 920, de acuerdo, existen **1,750 viviendas con aproximadamente 3,550 habitantes**, que están distribuidas de la siguiente manera:

<b>Obra 919</b>	<b>1,300 viviendas</b>	<b>2,500 personas</b>
<b>Obra 920</b>	<b>450 viviendas</b>	<b>1,050 personas</b>

Asimismo, señaló que la obra 921 no se encuentra invadida, por lo cual esa superficie no está comprendida dentro de la denuncia de despojo presentada en su momento.

En ese sentido, también hizo énfasis en que era **urgente alcanzar una solución respecto a la invasión, toda vez que el Juez de la causa penal ordenó la restitución del predio en favor del denunciante y además, existe una sentencia de amparo que obliga a la Procuraduría de Justicia a llevar a cabo la restitución del predio, ya que de incurrir en desacato, se podría ordenar la aprehensión del Agente del Ministerio Público y del Subprocurador**, por lo que se tendría que realizar un operativo de desalojo, el cual es materialmente imposible llevarlo a cabo, toda vez que no cuentan con el personal suficiente ni los recursos necesarios para ello, estimando que requerirían un aproximado de 17,600 efectivos para el operativo, para lo cual se tendría que solicitar el apoyo del gobierno federal, además de que, de llevarlo a cabo, existe un alto riesgo de que el operativo se salga de control por la resistencia de los invasores de abandonar el predio además de la posibilidad de que los vecinos de las colonias que se encuentran alrededor se sumen a apoyar a los invasores, pues esas colonias también se formaron a partir de invasiones, **lo que derivaría en un conflicto social que afectaría la gobernabilidad, tanto local como estatal.**

Acto seguido, intervino el Secretario General del Estado de Baja California Sur, quien mencionó que era necesario **plantear al Cabildo Municipal de Los Cabos la situación de la invasión como factor de riesgo para la gobernabilidad y poder solicitar la autorización para**



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**adquirir el predio con la finalidad de hacer un programa de regularización de vivienda para allegarse de recursos con la creación de nuevas cuentas prediales.**

El Subprocurador manifestó que para ellos era urgente que el Ayuntamiento encontrara una solución pronta, ya que por un lado, llevar a cabo el desalojo es sumamente complicado y, por el otro, tienen que cumplir con la sentencia de amparo que ordena la restitución, pues de no hacerlo incurrirían en desacato, a lo que el Secretario General respondió que ellos como autoridad municipal se avocarían a realizar el dictamen correspondiente para adquirir el inmueble y poder presentar dicho dictamen ante el Cabildo como punto de acuerdo para su aprobación en la próxima reunión extraordinaria.

En ese contexto, señaló que era necesario preparar un expediente con información pormenorizada que sirva de sustento para elaborar un punto de acuerdo que sería puesto a consideración y aprobación de los integrantes del Cabildo, para lo cual necesitaría contar con la información de la causa penal y de la sentencia de amparo, para lo cual el Subprocurador le mencionó que mañana a primera hora lo haría llegar a su oficina.

Expresado lo anterior, el Secretario General de Gobierno, el Procurador y el Presidente Municipal, establecieron en reunión previa, su compromiso para resolver a fondo el problema, por lo que era fundamental presentar la alternativa de solución integral para que el punto de acuerdo de Cabildo no solamente resuelva la subdivisión sino que se dé cumplimiento a la sentencia de amparo, por lo que en la elaboración del dictamen para el punto de acuerdo, deberían de participar también la PGJE como responsable de la restitución y el Grupo Financiero Banorte, por ser víctima del delito.

Una vez que fueron expuestos los temas se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. La PGJE enviará al Ayuntamiento de Los Cabos, la solicitud de atención a al juicio penal J240/18 respecto de la orden de restitución y la sentencia de amparo para su debido cumplimiento, con la petición de alcanzar una solución con los denunciantes y evitar llevar a cabo el desalojo de los predios invadidos.
2. Una vez que recabe toda la información necesaria, la Sindicatura elaborará el proyecto de dictamen que se presentará en la mesa de trabajo previa a la sesión de Cabildo. El proyecto lo circulará antes entre las partes para revisarlo y hacer los comentarios y observaciones procedentes. Una vez que se cuente con la fecha de la sesión extraordinaria, se convocará con una semana de antelación a la mesa de trabajo, por lo que el compromiso es tener el proyecto a más tardar el 26 de agosto del año en curso.

**Segundo.** En esa misma reunión relatada en líneas precedentes, se informó que el día 22 de Junio del año 2023 se dictó un acuerdo dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1342/2021 mediante el cual se declaró Ejecutoriada la sentencia dictada en dicho juicio constitucional, mismo que fue hecho del conocimiento a las autoridades ahí precisadas como responsables



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

por OFICIO 1466/S-II emitido por SERGIO ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en El Estado de Baja California Sur, a la Autoridad Responsable AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS PATRIMONIALES Y SU JUDIALIZACION CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR lo siguiente:

“EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1342/2021 PROMOVIDO POR EL BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MARIBEL SOLORIO GONZALEZ, EN ESTA FECHA SE DICTO EL ACUERDO SIGUIENTE:

“...La Paz, Baja California Sur, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado que guardan los presentes autos, así como la certificación de cuenta, se observa que ha transcurrido el plazo de **diez días** para interponer recurso de revisión en contra de la sentencia en la que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal; por tanto con fundamento en los artículos 2 y 86 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se declara que dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 192 de La Ley de Amparo **requiérase** a la autoridad responsable **Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales y su Judicialización**, con sede en Cabo San Lucas , para dentro de **tres días** siguientes al en que reciba el oficio en el que se le transcribe el presente acuerdo **cumpla en su totalidad con la ejecutoria de amparo**, debiendo remitir las constancias con las que así lo acredite precisando que los efectos de la concesión del amparo fueron los siguientes:

“...lo procedente será **conceder la protección de la Justicia Federal** a Banco Invex, sociedad anónima institución de banca múltiple, invex Grupo Financiero, por conducto de su apoderada legal Maribel Solorio González, para efecto de que la **Agencia del Ministerio Publico adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales y su Judicialización**, con sede en Cabo San Lucas Baja California Sur, realice lo siguiente:

- De manera inmediata realice todas las gestiones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la restitución provisional del inmueble identificado como fracción denominada “Obra 920”, resultante de la parcela numero 276 z8 p1/1, localizada en el Ejido Cabo San Lucas municipio de Los Cabos Baja California Sur , ordenado en audiencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal J240/2019, del índice del **Juzgado del Sistema Penal Acusatorio del Partido Judicial de Los Cabos**, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor de Banco Invex, sociedad anónima, institución de



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

banca múltiple, Invex Grupo Financiero; lo que incluye en su caso solicitar el auxilio de la referida autoridad judicial, así como del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur (como su superior jerárquico) y de las autoridades policiales competentes, para que se le proporcione el apoyo de recursos humanos suficientes a efecto de que se logre el cumplimiento de la medida provisional en cuestión.”

Ello, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa equivalente a cien unidades de medida y su actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos 237, fracción I, 238 y 258, todos de la Ley de Amparo.

Asimismo, se **remitirá el expediente al Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, con sede en esta ciudad, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación.**

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma Jorge Alberto Camacho Pérez, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, ante Sergio Antonio Álvarez Vázquez, Secretario que autoriza y da fe.

**Tercero.** Mediante escrito libre recibido el 11 de noviembre de 2024 por la Sindicatura Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, el **C. STEVEN ALEXIS MARIN CALVO**, Representante Legal de la empresa **OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ, S.A. DE C.V** manifestó lo siguiente:

“...Que actualmente mi mandante es la empresa propietaria de los predios denominados **“OBRA 920”** numero de clave catastral **4-02-001-3060**, **“OBRA 921”** numero de clave catastral **4-02-001-3061**, **“OBRA 922”** numero de clave catastral **4-02-001-3062** y **“Parcela Numero 265 Z6 P1/3”** numero de clave catastral **4-02-001-2883**, razón que compruebo con la Escritura Pública número **96,073** de fecha 7 de diciembre del año 2022 pasada ante lo Fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular de la Número 130 de la Ciudad de Guadalajara, la Escritura Pública número **96,072** de fecha 7 de diciembre del año 2022, pasada ante lo Fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular de la Número 130 de la Ciudad de Guadalajara y la Escritura Pública número **103,977**, de fecha 3 de mayo del año 2024, pasada ante lo Fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular de la Número 130 de la Ciudad de Guadalajara.

Que las parcelas denominadas **“OBRA 920”** y **“OBRA 922”** se adquirió previamente con conocimiento de la **“Invasión”**, así como la **“demanda”** de la cual forma parte mi representada y que cuenta con orden de restitución de parte del Juez.

Las parcelas **“OBRA 920”**, **“OBRA 921”** y **“OBRA 922”** actualmente tienen una invasión en una extensión aproximada de **127,324.35 m2**, en donde existe un enclave de viviendas.



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Con número de oficio **RELOT/020/PU/2023** folio **1725/2023** con fecha 20 de octubre del año 2023 se autoriza la **RELOTIFICACION** de los predios “**OBRA 920**”, “**OBRA 921**” y “**OBRA 922**”, por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Que es de interés de mi representada contribuir con el Municipio de Los Cabos. Baja California Sur a la resolución del problema social que genera la situación actual del predio, entendiendo el derecho humano a lo vivienda. En fechas pasadas sostuvimos diversas reuniones con el Gobierno del Estado y Municipio para atender la problemática, mostrando la voluntad de cooperar por el bien de las personas asentadas en la zona.

Y es en virtud de lo anterior, de la manera más atenta, y en alcance al ocurso que se anexa, hacer la formal propuesta y consecutivamente las peticiones:

**PROPUESTA:** Ponemos a su amable consideración el que se realicen las diversas gestiones por parte del **Municipio de los Cabos y Obras y Urbanización la Paz, S.A. DE C.V.** para que la totalidad de la zona invadida, es decir, los **127,324.35 m2** se escrituren a nombre del **Municipio de los Cabos**, de tal manera que puedan regularizar el asentamiento y dar solución al problema social actual.

**PETICIONES:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto del **artículo 39 del Reglamento del Patrimonio Municipal, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, se realice el reconocimiento del área de donación del predio denominado “**OBRA 920**” numero de clave catastral **4-02-001-3060**, “**OBRA 921**” numero de clave catastral **4-02-001-3061**, “**OBRA 922**” numero de clave catastral **4-02-001-3062**, en la ubicación marcada como lote 2 de la manzana 5 resultante de la Relotificación manifestado en los predios “**OBRA 920**”, “**OBRA 921**” y “**OBRA 922**”.

**SEGUNDO.-** Una vez manifestado el reconocimiento del área de donación en el lote 2 de la manzana 5, el resto de dicho predio invadido, se reconozca a favor de mi representada, como crédito aplicable para pagos de impuestos, derechos y obligaciones, ante el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en base a lo dispuesto en el **artículo 84 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**.

**TERCERO.-** La aprobación para desarrollar las viviendas que por motivo de la invasión no es posible construir y para que estas se puedan desarrollar en el área no invadida de las parcelas “**OBRA 920**”, “**OBRA 921**” y “**OBRA 922**” de acuerdo con oficio de **RELOT/020/PU/2023** folio **1725/2023** y conforme al Plan de Desarrollo Urbano. Para tal efecto y cálculo de las viviendas a recuperar solo se considera el área denominada lote 1 de la manzana 5.

Sin otro particular y esperando que dichas peticiones puedan ser sometidas en la próxima sesión de Cabildo, agradezco sus finas atenciones.



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**Cuarto.** Con Fecha 15 de noviembre de 2024 se celebró una Reunión de Trabajo sobre el Tema de la Colonia Chulavista, Invasión López Obrador, ubicada en la Delegación de Cabo San Lucas, estando presentes:

- Lic. Francisco Márquez, por parte de la Presidencia Municipal
- C.P. Cleofás Rosas Mayoral, por parte de la Sindicatura Municipal
- Lic. Julio César Arreola Higuera, Sindicatura Municipal
- Ing. Jorge Sandoval Montaña, Sindicatura Municipal
- Lic. Luisa Band Carballo, Sindicatura Municipal
- C. Jorge Luis Sánchez Sandoval ,por parte de Dir. de Asentamientos Humanos
- Lic. Iván Cuadrosd por parte de Asentamientos Humanos
- C. Steven Marín por parte del Desarrollo INDE Punta Península de la Empresa Mercantil Obras y Urbanización La Paz, S.A. de C.V.
- C. Héctor Moctezuma Regla Carrillo, Apoderado Legal de la Empresa Obras y Urbanización La Paz, S.A. de C.V.

Siendo el propósito de la reunión la de llegar a trazar una ruta crítica de acción con respecto al tema en la que se encuentran involucradas el H. Ayuntamiento de Los Cabos, El Gobierno del Estado de Baja California Sur, La Empresa Obras y Urbanización La Paz, S.A. de C.V., BANORTE (Institución financiera y bancaria mexicana) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Derivado de que no estuvieron presentes todos los actores, en especial el Gobierno del Estado y el Banco BANORTE y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur (por el tema de la sentencia ejecutoria para el desalojo de dicha invasión), se decidió abordar el tema con lo que respecta a la Empresa Obras y Urbanización La Paz, S.A. de C.V. dado que la afectación por la invasión López Obrador no solo está sobre terreno propiedad del Banco Banorte, sino también han afectado en 12 hectáreas del total de la propiedad de la Empresa.

Se comentó por parte de Empresa que Banorte expreso en algún momento que se tendría que hacer una oferta por parte del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y el Gobierno Estatal de Baja California Sur, para la adquisición del terreno obra 919 propiedad de Banorte.

Se mencionó por parte de Asentamientos Humanos que ellos tendrían en su momento que hacer no solo el levantamiento sino el de estipular el tamaño de los predios, para llegar a una lotificación y trabajar también el tema de la socialización con las personas del lugar.

Se comentó también la posibilidad de crear un FIDEICOMISO para poder tener el retorno de la inversión por la adquisición de la tierra, en la que se incluya el valor de la tierra, la protocolización de la escrituración ante notario y los servicios públicos como alumbrado público, agua, redes de alcantarillado, etc., recolección de basura.

Se le hizo la sugerencia a la empresa para que se acerque al IMPLAN, ya que está por aprobarse el PDU de Los Cabos, y de acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos al parecer una parte del terreno se encuentra impactada, teniendo que en su momento y de acuerdo a los



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

permisos otorgados el condicionamiento para los posibles trabajos de mitigación de riesgos en la zona.

La Empresa comentó la intención para poder llegar a una compra con el crédito fiscal generado de el predio fracción denominada Obra 920 de la Parcela 276 Z8 P1/1 la cual se encuentra invadida en un 100 por ciento, el área de donación de la fracción de la parcela 265 Z6 P1/3 ubicada en El Tezal, con superficie de 1,343.86, donde se desarrollara un proyecto de condominios.

Se discutió sobre la Ruta Critica a seguir, siendo la siguiente:

- Solicitar la valuación de los predios a comprar entre Chula Vista y la parcela 265 de El Tezal, de la cual quiere adquirir el área de donación a cambio de un crédito fiscal.
- INDE y/o Empresa Obras y Urbanización La Paz, S.A. de C.V. tendrá que pagar los avalúos de las dos áreas.
- Trabajar sobre una corrida financiera en conjunto con la Tesorería Municipal (adquisición a Banorte). (sindicatura municipal en conjunto con la tesorería municipal).
- Hacer las comunicaciones o socialización con las Comisiones Edilicias. (sindicatura municipal y la secretaria general).
- Trabajar Punto de Acuerdo tema permuta (sindicatura municipal).
- Trabajar el Convenio de Crédito Fiscal (sindicatura municipal y tesorería municipal).
- Proyecto de Socialización de los temas por parte de Asentamientos Humanos, de lo que corresponde a cada empresa.
- Hacer la propuesta de pago a Banorte (presidencia Municipal, sindicatura municipal, tesorería municipal y secretaria general).
- Comunicación con el Gobierno del Estado (Lic. Márquez de la Presidencia Municipal).

**Quinto.** Con Fecha 10 de diciembre de 2024 el representante legal del Grupo Financiero BANORTE gira al C. ARQ. CHRISTIAN AGUNDEZ GOMEZ, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el escrito recibido el 07 de Enero del 2025 en las oficinas de la Secretaria Particular del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, manifestando lo siguiente:

“MIGUEL ANGEL ESQUINCA KURI, Representante legal de Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Ayuntamiento, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer.

Que como es de su conocimiento, durante el presente año se han llevado a cabo diversas reuniones con autoridades municipales y estatales para alcanzar una solución a la invasión de la obra 919 del predio Chulavista, que es propiedad de mi representada.

Que en la reunión celebrada el 20 de agosto del 2024, se acordó que el Secretario General de ese Municipio, Elaboraría un dictamen en conjunto con la Sindicatura para someter a consideración del Cabildo, un punto de acuerdo para autorizar al Municipio la adquisición de



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

una fracción de la obra 919, toda vez que la otra fracción será adquirida por el Gobierno del Estado.

Que a la fecha, no hemos obtenido respuesta en relación a dicho acuerdo y, toda vez que existe una ejecutoria de amparo para que se restituya a mi representada en la posesión del predio invadido, ya que, de no dar cumplimiento a dicha ejecutoria, diversas autoridades incurrirán en desacato judicial, sin que ello sea óbice para llevar a cabo la restitución.

Por lo anterior, me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que sea elaborado el dictamen acordado en la reunión del 20 de agosto del presente año y se someta a consideración y aprobación del Cabildo Municipal, en el punto de acuerdo para autorizar al H. Ayuntamiento que usted mercedamente encabeza, la adquisición de la fracción de la obra 919.”

**Sexto.** Con Fecha 8 de enero de 2025 se gira el oficio No. PM/003/2025 al C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, recibido en esa misma data en las oficinas de la Secretaría General del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en el cual se informa lo que a continuación se transcribe:

*“Se turne e incluya como correspondencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción IV, 56 y 65 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se reenvie dicha solicitud, a efecto que, en la próxima sesión del Honorable Cabildo, pida ser turnada a la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su análisis y estudio, dictamen y propuesta de solución”.*

**Séptimo.** Con Fecha 14 de enero de 2025 se gira turno a la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis, discusión y aprobación en su caso y genere un punto de acuerdo referente a generar dictamen que faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos para que, en nombre y representación del Municipio de Los Cabos, suscriban con **“BANCO INVEX” SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, actuando única y exclusivamente en su carácter de **“FIDUCIARIO” en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado con el Número F/1515**, así como con la persona moral **OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ S.A. DE C.V.**, los Contratos, convenios y/o Cualquier otro acto jurídico necesario y legalmente procedente con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de los predios Denominados como Chulavista Obra, 919, Obra 920 y Obra 922, ubicados en Lote 1 Manzana 05 resultante de la Parcela 276 Z8 P1/1 del Ejido Cabo San Lucas de la delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur de los cuales las referidas personas morales son las legítimas propietarias, respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la regularización de dichos predios en los que actualmente se encuentra asentamientos irregulares.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur y el artículo 1° de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se desprende que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

En la Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos señalado con anterioridad dispone que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan así como las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga base el cambio de valor de los inmuebles.

En la Fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de Los estados Unidos Mexicanos también señala que Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

### CONSIDERACIONES



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Derivado de la Ejecutoria de Amparo Indirecto, según OFICIO 1466/S-II, emitido por SERGIO ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en El Estado de Baja California Sur, que designa a la Autoridad Responsable AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS PATRIMONIALES Y SU JUDIALIZACION CON SEDE EN CABO SAN LUCAS; BAJA CALIFORNIA SUR sobre la invasión de las obras 919, 920 y 921 que conforman el predio Chulavista de acuerdo, existen **1,750 viviendas con aproximadamente 3,550 habitantes** que están distribuidas de la siguiente manera:

<b>Obra 919</b>	<b>1,300 viviendas</b>	<b>2,500 personas</b>
<b>Obra 920</b>	<b>450 viviendas</b>	<b>1,050 personas</b>

Por lo que se considera **urgente alcanzar una solución respecto a la invasión, toda vez que el Juez de la causa penal ordenó la restitución del predio en favor del denunciante y además, existe una sentencia de amparo que obliga a la Procuraduría de Justicia a llevar a cabo la restitución del predio, ya que de incurrir en desacato, se podría ordenar la aprehensión del Agente del Ministerio Público y del Subprocurador**, por lo que se tendría que realizar un operativo de desalojo, el cual es materialmente imposible llevarlo a cabo, toda vez que no cuentan con el personal suficiente ni los recursos necesarios para ello, estimando que requerirían un aproximado de 17,600 efectivos para el operativo, para lo cual se tendría que solicitar el apoyo del gobierno federal, además de que, de llevarlo a cabo, existe un alto riesgo de que el operativo se salga de control por la resistencia de los invasores de abandonar el predio además de la posibilidad de que los vecinos de las colonias que se encuentran alrededor se sumen a apoyar a los invasores, pues esas colonias también se formaron a partir de invasiones, **lo que derivaría en un conflicto social que afectaría la gobernabilidad, tanto local como estatal.**

Derivado de lo anterior surge la necesidad de realizar las siguientes acciones de Autorización a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos para que, en nombre y representación del Municipio de Los Cabos, suscriban con **"BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, actuando única y exclusivamente en su carácter de **"FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado con el Número F/1515 y OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ S.A. DE C.V., respectivamente**, los Contratos, convenios y/o cualquier otro acto jurídico necesario y legalmente procedente con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de los predios Denominados como Chulavista Obra, 919, Obra 920 y Obra 922, ubicados en Lote 1 Manzana 05 resultante de la Parcela 276 Z8 P1/1 del Ejido Cabo San Lucas de la delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur de los cuales las referidas personas morales son las legítimas propietarias, respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la regularización de dichos predios en los que actualmente se encuentra asentamientos, tomando



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

en cuenta que en lo atinente a **OBRAS Y URBANIZACIÓN DE LA PAZ S.A, DE C.V.** fue fijado como valor avalúo del predio de su propiedad el de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), acciones que permitirán generar una mayor certeza , seguridad en la tenencia de la tierra para las personas asentadas en el lugar permitiendo una mayor eficiencia en el suministro de los servicios públicos y **con la finalidad de hacer un programa de regularización de vivienda para allegarse de recursos con la creación de nuevas cuentas prediales**, aplicables a los predios regularizados.

Derivado de lo anterior las partes involucradas acordaron la presente autorización para celebrar un convenio contrato de transmisión de propiedad en ejecución parcial de fideicomiso con reserva de dominio bajo la modalidad ad corpus (en adelante, el "contrato"), que celebran por una primera parte, "banco invex" sociedad anónima, institución de banca múltiple, invex grupo financiero, actuando única y exclusivamente en su carácter de "fiduciario" en el fideicomiso de administración identificado con el número f/1515, representado por sus delegados a quien en lo sucesivo se le denominará como la "parte transmitente"; y por otra parte el H. XV Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, representado en este acto por el C. Christian Agúndez Gómez en su calidad de presidente municipal, el C. Arnoldo Alberto Rentería santana en su calidad de secretario general municipal, por la C. Nélide Dolores de Martina Alfaro Rosas en su calidad de síndica municipal y por el C. Rigoberto Arce Martínez, en su calidad de tesorero municipal, a quien en lo sucesivo se le designará como la "parte adquirente"; donde Las "PARTES" han convenido que el PRECIO del INMUEBLE es la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo y anterior, el "PRECIO"), el cual será pagado por la "PARTE ADQUIRENTE" en los términos y condiciones pactados que serían:

- a) Un primer pago por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al 25% (veinticinco por ciento) del precio total, entregado precisamente en el acto de firma del presente instrumento
- b) El resto por la cantidad de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al 75% (setenta y cinco por ciento) del PRECIO restante, a pagar en 4 parcialidades en las fechas y por las cantidades señaladas en la tabla de pagos que se indica a continuación,

NO.	MONTO		FECHA
1	\$1,875,000.00	Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.	28 de febrero de 2025
2	\$1,875,000.00	Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N	31 de marzo de 2025
3	\$1,875,000.00	Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N	30 de abril de 2025



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

4	\$1,875,000.00	Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N	31 de mayo de 2025
---	----------------	--	--------------------

Por su parte, la persona Moral denominada **OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ S.A. DE C.V.**, mediante el escrito narrado en el punto 3. del capítulo de antecedentes, exteriorizó su deseo de celebrar un convenio con el H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en el que se establezca la creación de un crédito fiscal con aportaciones adelantadas como pagos anticipados como garantía a futuras obligaciones de derechos, impuestos y contribuciones municipales, habiendo quedado establecido como cantidad final de dicho crédito fiscal el de \$55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), por la superficie de 103,392.27 m2, que resultó de la propuesta de reducción planteada al representante legal de **OBRAS Y URBANIZACIÓN DE LA PAZ S.A. DE C.V.** y que a su vez le fue autorizada por su representada; en el mismo tenor, expresó su intención para que se le autorice la posibilidad, con fundamento en lo dispuesto del **artículo 39 del Reglamento del Patrimonio Municipal, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, se realice el reconocimiento como **Donación Anticipada** del predio denominado "OBRA 920" con superficie de 23,932.08 m2 numero de clave catastral 4-02-001-3060, "OBRA 921" numero de clave catastral 4-02-001-3061, "OBRA 922" numero de clave catastral 4-02-001-3062, en la ubicación marcada como lote 2 de la manzana 5 resultante de la Relotificación manifestado en los predios "OBRA 920", "OBRA 921" y "OBRA 922".

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.** Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos para que, en nombre y representación del Municipio de Los Cabos, suscriba con "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, actuando única y exclusivamente en su carácter de "FIDUCIARIO" en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN identificado con el Número F/1515, un contrato de compraventa en la modalidad "AD CORPUS" respecto del predio Denominado como Chulavista, Obra 919, ubicado en Lote 1 Manzana 05 resultante de la Parcela 276 Z8 P1/1 del Ejido Cabo San Lucas de la delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur con una superficie de 86,915.925 m2 del que la referida persona moral es legítima propietaria, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el objeto de llevar a cabo la regularización de dicho predio en el que actualmente se encuentran asentamientos irregulares.

**SEGUNDO.** Se faculta y autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos para que, en nombre y representación del Municipio de Los Cabos, suscriba con OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ S.A. DE C.V., un contrato y/o convenio para la adquisición del predio Denominado como Chulavista, Obra 920, Obra 921 y Obra 922, ubicado en Lote 1 Manzana 05 resultante de la Parcela 276 Z8 P1/1 del Ejido



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 033**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Cabo San Lucas de la delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur con una superficie de 103,392.27 m<sup>2</sup> del que la referida persona moral es legítima propietaria, en el que se pacte como contraprestación el reconocimiento de un crédito fiscal por \$55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), aplicable para pagos de impuestos, derechos y obligaciones, ante el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en base a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Igualmente, se realice en el mismo instrumento, el reconocimiento como Donación Anticipada del predio denominado "OBRA 922" con superficie de 23,932.08 m<sup>2</sup> número de clave catastral 4-02-001-3060.

#### TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la C. Nérida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos para que, en su carácter de representante legal del Municipio de Los Cabos y presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Municipal, lleve a cabo la elaboración de los proyectos de tales actos jurídicos, así como para que coordine la firma de los mismos, que deberán ajustarse al marco jurídico vigente y aplicable.

Segundo. Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 17 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



SECRETARÍA GENERAL  
DE LOS CABOS,  
B.C.S.

DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA**



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 035**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 53 fracciones I, VI y VII, 60, 62, 63, 67, fracción I, inciso i) y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39 fracción I, inciso s), 40, 65 fracciones VI y XI, 82 fracciones V y VI, y 172; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 17 de enero de 2025, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número seis denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias Unidas de Transporte Público y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, mediante el cual se aprueba la implementación del programa social de 300 becas de transporte que otorgan los concesionarios del transporte público de urbanos, suburbanos y colectivos, en beneficio de estudiantes, deportistas y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad en el municipio de Los Cabos, de Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

### JUSTIFICACIÓN

En el Municipio de Los Cabos, el acceso a un transporte público digno y accesible es esencial para garantizar la movilidad de los ciudadanos, especialmente para aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En este sentido, la colaboración entre Gobierno local y los concesionarios de Transporte público urbano, suburbano y colectivo es fundamental para elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio de los Cabos.

Recientemente, se ha concretado una donación de 300 becas de transporte por parte de los concesionarios de transporte público y federal, destinadas a apoyar a **ESTUDIANTES, DEPORTISTAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que enfrentan dificultades económicas en nuestra comunidad.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

**Primero.** El día 28 de septiembre de 2024, quedó legítimamente instalado este Honorable Décimo Quinto Ayuntamiento de Los Cabos, para el periodo constitucional del Gobierno Municipal correspondiente al ejercicio 2024-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales correspondientes.

**Segundo.** En el Estado de Baja California Sur, el máximo principio de legalidad está determinado por el artículo tercero de nuestra Constitución Política Local, mediante el cual las



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 035**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

autoridades y funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden la Ley Suprema del país, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ella emanen. Por lo tanto, en nuestra calidad de autoridades y servidores públicos municipales de Los Cabos, este principio fundamental que regula nuestro ejercicio tiene vinculación directa con el mandato que asumimos al rendir nuestra protesta ante el **H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.**, comprometiéndonos a cumplir y hacer cumplir el estado de derecho vigente;

**Tercero.** El propósito de la administración del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es generar condiciones para que los habitantes del Municipio tengan una vida satisfactoria, bajo un desarrollo sustentable y políticas públicas que generen el bien común, en estricto apego de la ley y a los Derechos Universales;

**Cuarto.** Que, quienes integramos y presidimos las Comisiones Edilicias de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos tenemos funciones de vigilancia y supervisión del servicio público de transporte, iniciativa, y de intervención en la formulación y aplicación de programas económicos y sociales de transporte de pasajeros. Estos que sea congruente con los tiempos y necesidades sociales actuales, y deben fortalecer, mediante la publicidad, la innovación gubernamental, la mejora continua y la reforma regulatoria, la gestión pública municipal, en temas de representación, austeridad, servicio, calidad, productividad y profesionalismo.

**Quinto.** De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción II, párrafo segundo, que a la letra dice "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

**Sexto.** Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur es el instrumento jurídico estatal que regula las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal. Esta ley atribuye al municipio autonomía en su régimen interior y administrativo de conformidad a la legislación en materia municipal, llámense ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, cuya jurisdicción y competencia no estén expresamente atribuidas por las Leyes a la Federación o al Estado. De manera más específico, lo señalado en su artículo 1, que a la letra dice:

"Artículo 1.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 035**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur.

**Séptimo.** En este mismo sentido, el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39, fracción I, inciso (d), 65, fracción VI y XI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y **Disposiciones Administrativas** de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **En este mismo el señalado artículo 52 dota de personalidad jurídica a sus integrantes y señala que su régimen interior se regirá conforme a su Reglamento Interior**, como a la letra dice:

“Artículo 52.- Son integrantes o miembros del Ayuntamiento:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Síndico; y
- III.- Los Regidores.

El Ayuntamiento se regirá **conforme al Reglamento Interior**, cuyo objeto será regular su funcionamiento estableciendo los procesos para que los integrantes de este se desenvuelvan de manera eficiente y tomen decisiones debidamente normadas.”

**Octavo. Que el artículo 43, en su fracción V, señala lo que a continuación se transcribe:**

“**Artículo 43.-** Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

**V. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;**

**Noveno.** Que con fecha 17 de febrero del 2023, Acuerdo de Cabildo No. 211, Acta número.48, en Sesión Extraordinaria, fue aprobada por mayoría de votos la autorización para el ajuste de tarifas del servicio público de transporte de pasaje Urbano, Suburbano y Colectivo, de los Cabos, Baja California Sur; en su considerando SEXTO, que se inserta y que a continuación se transcribe:

**SEXTO: Compromisos que deben cumplir los concesionarios del Servicio Público de Transporte en las modalidades Urbano de Cabo San Lucas y San José del Cabo ante esta H. XII Administración de Los Cabos y Ciudadanía en General.**

- ***llevar a cabo programas sociales de apoyo a la economía familiar, respetar la credencialización a los adultos mayores con capacidad; así como a estudiantes, los siete días a la semana.***



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 035**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

*Esta comisión considera que fueron unilateralmente determinados como compromisos, y en su lugar debieron establecer como acciones y obligaciones que deberían de cumplir los concesionarios al tratarse de una disposición de una autoridad de transporte, como es el H. Ayuntamiento de Los Cabo, máxime que, dichas determinaciones ya se están contempladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transporte para el Estado.*

**Décimo.** La metodología para el otorgamiento de las 300 becas estará a cargo de la Dirección de Transporte Público, la Dirección de Educación, del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad y el Instituto del Deporte Municipal de Los Cabos del H. XV Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, en apego a su competencia y facultades.

Las Comisiones Edilicias Permanentes de Transporte Público y de Educación, Cultura, Recreación y Deporte coadyuvarán en apego a sus facultades inherentes de gestión y vigilancia en el seguimiento para el proceso de otorgamiento de las becas a estudiantes, deportistas y personas con discapacidad, de conformidad al procedimiento y requisitos de ley que para efecto se acuerden.

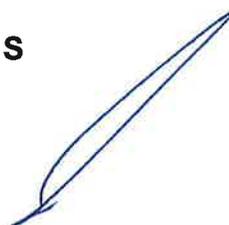
### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO:** Se aprueba la metodología, selección y otorgamiento de las 300 becas que otorgan los concesionarios del Transporte Público Urbano, Suburbanos y Colectivo en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, de conformidad con el antecedente y considerando Noveno y Décimo del presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Se faculta a la Dirección de Transporte Público, la Dirección de Educación, el Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad y el Instituto del Deporte Municipal, de los cabos del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que lleven los trámites correspondiente de la metodología, selección y otorgamiento de las 300 becas para estudiantes, deportistas y personas con discapacidad que otorgan los concesionarios del transporte público urbano, suburbanos y colectivos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**TERCERO:** Se encomienda la vigilancia y supervisión a las Comisiones Edilicias Permanentes de Transporte Público y la de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para que se realice el procedimiento en observancia de los principios de honestidad, transparencia y legalidad, para el método de selección y otorgamientos de las 300 becas para estudiantes, deportistas, personas con discapacidad y usuarios de escasos recursos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que cumplan con los requisitos y perfiles antes señalados.

### TRANSITORIOS





H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 035**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**PRIMERO.** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, instruyéndose al C. Secretario General Municipal solicitarla en los términos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se instruye al C. Secretario General Municipal para que realice todas las gestiones correspondientes para todos los efectos a los que hubiere a lugar.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 17 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



SECRETARÍA GENERAL  
DE LOS CABOS,  
B.C.S.

DOY FE.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**G. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA**



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 036**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 52, 53 fracciones I, VI y VII, 108 y 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39 fracción I, inciso s), 40, 60, 65 fracciones VIII inciso a) y IX 82 fracciones V y VI, y 172; y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 17 de enero de 2025, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", de la Ciudad de San José del Cabo; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Turismo y Ciudades Hermanas, mediante el cual se aprueba el perfil municipal del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con el objetivo de fortalecer las relaciones de ciudades hermanas, buscando establecer vínculos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de nuestro municipio, promoviendo el intercambio de experiencias y la colaboración mutua en beneficio de nuestra comunidad; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de la siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Que con fecha 28 de septiembre de 2024, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado este Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, que integramos.

**SEGUNDO:** Que con fecha 10 de octubre de 2024, se instaló la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Ciudades Hermanas.

**TERCERO:** Que con fecha 12 de diciembre de 2024, se instaló el Comité de Ciudades Hermanas del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, donde se aprobó por mayoría de votos el perfil municipal de Los Cabos, con resultado de 36 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

**CUARTO:** El reglamento de Ciudades Hermanas de Los Cabos en su artículo 10, expresa que son facultades y obligaciones del Comité de Ciudades Hermanas:

- I. Elaborar y proponer, dentro de los 60 días de su instalación, el proyecto del perfil municipal, en las que destaquen las características de la localidad, así como las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de gobierno en curso, el cual deberá turnarse a la Comisión Edilicia para su dictaminación y presentación ante Cabildo para su aprobación;



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 036**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

- II. Proponer, en caso de ser necesario, modificaciones al perfil municipal durante el periodo de gobierno.

**QUINTO:** Que con fecha del 08 de enero de 2025, sesionó la Comisión Edilicia de Turismo y Ciudades Hermanas en donde dicha comisión aprobó por unanimidad de votos el perfil municipal de Los Cabos.

**SEXTO:** Con base a las facultades del Comité de Ciudades Hermanas como órgano colegiado integrado de manera permanente por representantes de los sectores públicos, sociales y privados de carácter consultivo y propositivo, es auxiliar del Ayuntamiento en las intenciones y procesos de hermanamiento con otros municipios, se presenta por esta Comisión Edilicia de Turismo y Ciudades Hermanas, en donde aprueban el perfil municipal de Los Cabos anexo al presente dictamen de esta Comisión Edilicia.

#### PERFIL MUNICIPAL



**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con el artículo 65, fracción XIV, inciso E, del reglamento interior del municipio de Los Cabos, y del artículo 10 del reglamento de Ciudades Hermanas del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el comité de Ciudades Hermanas tiene la obligación de presentar sus acuerdos a la comisión edilicia y este ante el H. Cabildo para que al conocerlo pueda valorar el sentido de la misma, así como dictaminar sobre el perfil municipal.

#### RESOLUTIVOS

**ÚNICO:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE PERFIL MUNICIPAL DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SERVIRÁ COMO CARTA DE PRESENTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DURANTE ESTA XV ADMINISTRACIÓN, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO PUEDA SER MODIFICADO A CONVENIENCIA DE ESTE MUNICIPIO DURANTE EL TRANCURSO DE ESTA ADMINISTRACIÓN.



H. XV AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS

**ACUERDO No.: 036**  
**ACTA NÚMERO: 13**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**TRANSITORIOS**

**Primero:** SE INSTRUYE AL C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE ESTE H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A (15) QUINCE DÍAS HÁBILES, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 17 del mes de enero del año dos mil veinticinco.



DOY FE

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

SECRETARIA GENERAL  
DE LOS CABOS  
B.C.S.

**C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA**